

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 432-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria del 02 de septiembre del 2022, Oficio N° 136-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 02 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 248-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de setiembre del 2022, Oficio N° 131-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de setiembre del 2022; “Informe Técnico Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria Cafetalera La Prosperidad de Chirinos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 432-2022-CO-UNJ

*Jaén, 02 de septiembre del 2022*

Que, en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

Que, con Oficio N° 131-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a Adenda N° 01 del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria Cafetalera La Prosperidad de Chirinos;

Que, de la revisión del Informe Técnico adjunto al Oficio N° 131-UNJ-P/OCRI, establece que con fecha 24 de agosto del presente año, OCRI recibe mediante correo electrónico la conformidad de la adenda, además de ello, se encuentra debidamente firmado y visado en virtual por el Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava, en calidad de representante legal de INICTEL-UNI;

Que, con Informe Legal N° 256-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta, que resulta procedente la suscripción de la ADENDA N° 01 DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 136-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 256-2022- UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción de la ADENDA N° 01 DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS, por lo que se deriva para su aprobación en Sesión de Comisión y posterior firma.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción de la ADENDA N° 01 DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución N° 432-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADENDA N° 01 DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la firma del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.

  
  
Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)

  
  
Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI** con RUC N° 20514761826 y domicilio en Av. San Luis N° 1771, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por debidamente representada por el Sr. Rector, Dr. **Pablo Alfonso López Chau Nava**, identificado con DNI N° 25331980, según reconocimiento que consta en la Resolución Rectoral N° 1353 de fecha 10 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, **Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández**, identificado con DNI N° 18863470, designado mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ del 31 de marzo de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNJ** y la **COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS**, con RUC 20147123052, con domicilio legal en Calle José Olaya S/N del distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, debidamente representada por el Gerente General, Sr. **Michael Anthony Montalván Tineo** identificado con DNI N° 47632616, conforme a su nombramiento inscrito en el Asiento N° C00074 de la Partida Electrónica N° 11000064 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Jaén - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria Cafetalera La Prosperidad de Chirinos suscrito el 06 de julio de 2021, con vigencia de 12 meses, a través del cual se establecieron los términos y compromisos para la ejecución del proyecto de investigación: "Sistema de monitoreo y diagnóstico de alerta temprana para detectar la aparición de la roya en plantaciones de café en el Distrito de Chirinos, Cajamarca".

Informe N° 022-2022-INICTEL-UNI-DIDT-JEMV de 15 de junio de 2022 por el cual se solicita la ampliación del plazo del Convenio Principal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN**

Las partes de común acuerdo amplían el plazo de vigencia del Convenio Principal, desde el 7 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Reg OCAL UNI**  
N° 115-2022





### CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las demás Cláusulas del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria Cafetalera La Prosperidad de Chirinos, que no hayan sido expresamente modificadas en la presente Adenda, continúan vigentes en todos sus extremos.



En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas que contiene la presente Adenda, se firma por LAS PARTES comparecientes con fecha 5 de julio de 2022.



Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
"LA ENTIDAD"



Dr. VICTOR BENJAMIN CARRIL FERNÁNDEZ  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



C.A.C. La Prosperidad de Chirinos Ltda.  
Lic. Michael Anthony Montalván Tineo  
GERENTE GENERAL

MICHAEL ANTHONY MONTALVÁN TINEO  
Gerente General  
Cooperativa Agraria Cafetalera  
LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS